



DGM-4170-2026

TEMUCO, 29.09.2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N ° 924 de fecha 02 de diciembre de 2025, que aprueba las bases administrativas de la Propuesta Pública N ° 308-2025 “REPARACIÓN BACHES DE EMERGENCIA AV. ALEMANIA, LAS ENCINAS, AQUELARRE, RECABARREN Y BORDE RÍO TEMUCO” ID: 1658-489-LP25.
2. El Decreto Alcaldicio N ° 345 de fecha 14 de mayo de 2026, que aprueba la Oferta presentada por el oferente RODRIGO ADASME CONSTRUCCIONES E.I.R. L. RUT, 76.884.517-4 para la ejecución de la Propuesta Pública N ° 308-2025 “REPARACIÓN BACHES DE EMERGENCIA AV. ALEMANIA, LAS ENCINAS, AQUELARRE, RECABARREN Y BORDE RÍO TEMUCO” ID: 1658-489-LP25.
3. El Artículo N ° 50 de las B.A que indica “Inspección Técnica del Contrato” párrafo N ° 5 “El nombramiento del ITO se hará mediante Decreto Alcaldicio y podrá modificarse la designación del funcionario si el mandante lo estima necesario”.
4. El Decreto N ° 2366 de fecha 20 de mayo de 2026 que nombra al Sr. Alberto Quinteros Millar Inspector Técnico de Obra titular de la Propuesta Pública N ° 308-2025 “REPARACIÓN BACHES DE EMERGENCIA AV. ALEMANIA, LAS ENCINAS, AQUELARRE, RECABARREN Y BORDE RÍO TEMUCO” ID: 1658-489-LP25.
5. El Decreto N ° 3063 de fecha 08 de julio de 2026 que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L., por escritura pública de fecha 17 de junio del año 2026, relativo a la “Reparación Baches de Emergencia Unidad Vecinal Alemania, Las Encinas, Aquelarre, Recabarren y Borde Río, Temuco”, derivado de la Propuesta Pública N ° 308-2026. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$53.634.314, impuestos incluidos.

**Ver Aquí**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



6. Con fecha 24 de julio de 2026, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, dando inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de 60 días corridos, por lo que la fecha de término de los trabajos corresponde al 22 de septiembre de 2026.
7. La Carta Prov N ° 6852 de fecha 26 de agosto de 2026 de la Constructora Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L que comunica que la obra se encuentra terminada por lo anterior, solicitan la recepción provisoria de las obras.
8. El Ord N ° 1225 de fecha 28 de agosto de 2026 que informa término de obra e informa en proceso de recepción provisoria.
9. El Ord N ° 1323 de fecha 16 de septiembre de 2026 enviado a la empresa Rodrigo Adasme Construcciones E.I.R.L que indica con fecha 14 de septiembre de 2026, la Comisión Receptora revisa las observaciones levantadas anteriormente, quedando pendiente la dilatación del sumidero con el hormigón en el punto 3, por lo mismo, se establece que en 1 mes será posible; Dejando claro que la obra se encontrará con garantía vigente de 1 año, pudiendo ser observada y debiendo ser corregida cualquier falla en este periodo.
10. El Decreto Alcaldicio N ° 5.196 de fecha 01 de abril de 2025 que nombra a contar del 07 de abril de 2025 a Don Ricardo Toro Hernández cumpliendo funciones de Administrador Municipal.
11. El Decreto Alcaldicio N ° 1404 de fecha 04 de abril de 2025 de que delega facultad de firmar “por orden del alcalde”, decretos alcaldicios con materias específicas.
12. La Ley N ° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Las facultades que me confiere la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11 de septiembre de 2026 de la Propuesta Pública N ° 308-2025 “REPARACIÓN BACHES DE EMERGENCIA AV. ALEMANIA, LAS ENCINAS, AQUELARRE, RECABARREN Y BORDE RÍO TEMUCO” ID: 1658-489-LP25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ver Aquí

Firmado Electrónicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 29-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 29-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.